



FORO FARMACÉUTICO DE LAS AMÉRICAS

ESTATUTOS



**ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) /
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)**

Y LA

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FARMACIA (FIP)



FORO FARMACÉUTICO DE LAS AMÉRICAS

ESTATUTOS

NOMBRE Y FINALIDAD

Artículo 1

El nombre de la organización será "Foro Farmacéutico de las Américas", que de aquí en adelante y para los efectos del presente documento se denominará "el Foro".

OBJETIVOS

Artículo 2

Los objetivos del Foro serán promover y apoyar el diálogo y la cooperación entre todas las asociaciones farmacéuticas nacionales y regionales de la Región de las Américas en cooperación con la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Federación Internacional Farmacéutica (FIP), organización no gubernamental, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, por medio de:

- a. la mejora de la salud en las Américas mediante el desarrollo y el perfeccionamiento del ejercicio profesional de la farmacia;
- b. la promoción de la ejecución de proyectos relativos al ejercicio profesional de la farmacia por todas las asociaciones farmacéuticas nacionales;
- c. la integración de las políticas apropiadas de la OPS/OMS en los programas de educación de pregrado, posgrado y continua;
- d. la formulación de declaraciones de política sobre temas de salud según se hayan identificado en las reuniones del Foro.

Artículo 3

El Foro buscará fortalecer todos los aspectos tendientes a mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de las Américas mediante conferencias, simposios, programas de adiestramiento, así como ejecución y gestión de proyectos apropiados en relación con:

- a. difusión de información sobre medicamentos a los profesionales de la salud, los pacientes y el público en general;
- b. participación en programas de promoción de la salud y educación sanitaria, en especial la prevención de la enfermedad y la discapacidad;
- c. ejecución de proyectos de atención farmacéutica.

- d. promoción de todos los aspectos científicos de la farmacia en los programas de estudios de todas las facultades de farmacia de las Américas.

Artículo 4

Los idiomas oficiales del Foro son el español y el inglés.

AFILIACIÓN

Artículo 5

De conformidad con las disposiciones del artículo 6, cualquier asociación farmacéutica nacional de la Región de las Américas podrá solicitar su afiliación al Foro y participar en sus programas y actividades.

Artículo 6

Una asociación farmacéutica nacional apta para solicitar su afiliación en el Foro se definirá como una asociación independiente, no gubernamental que sea representativa de los farmacéuticos de ese país y cuyas actividades están referidas a los aspectos educativos, de práctica profesional y científicos de la profesión farmacéutica. Una "asociación no gubernamental" se define como una organización que elige a sus propios dirigentes, contrata a sus empleados y determina sus propios estatutos, excepto en lo que se refiere a los requisitos legales que pudieran exigir las leyes del país donde funciona.

Artículo 7

Además de las asociaciones farmacéuticas nacionales según se acaban de definir, las siguientes asociaciones farmacéuticas regionales podrán solicitar su afiliación al Foro, a saber: Federación Farmacéutica de Centroamérica y el Caribe (FFCC); Federación Panamericana de Farmacia (FEPAFAR); Federación Farmacéutica Sudamericana (FEFAS); y la Asociación de Farmacéuticos del Caribe (subdivisión de la Asociación Farmacéutica del Commonwealth).

Artículo 8

Las asociaciones farmacéuticas nacionales y regionales que satisfagan los requisitos estipulados en los párrafos 6 y 7, y estén representadas en la reunión de las organizaciones en la cual aprueben estos Estatutos, se considerarán como Miembros Fundadores. De allí en adelante, las solicitudes de afiliación serán consideradas y resueltas por el Comité Ejecutivo del Foro.

Artículo 9

Participarán en calidad de observadores la Federación Internacional Farmacéutica (FIP), representantes de las sedes de la Organización Panamericana de la Salud/OMS, de la Oficina Central de la Organización Mundial de la Salud y de otras de las oficinas regionales de la OMS. Las solicitudes presentadas por otros organismos para participar

en calidad de observadores serán consideradas y resueltas por el Comité Ejecutivo del Foro.

Artículo 10

Las asociaciones farmacéuticas nacionales y regionales cuya sede se encuentre fuera de la Región de las Américas, así como otros organismos cuyas actividades apoyen los objetivos del Foro, podrán asistir a alguna de las reuniones por invitación del Comité Ejecutivo.

REUNIÓN ANUAL

Artículo 11

El Foro celebrará una Asamblea Plenaria Anual en la fecha y lugar que haya decidido el Comité Ejecutivo. Para los fines de tratar los temas de la reunión anual del Foro será necesario un quórum, de no menos del 50 por ciento más uno, de las organizaciones afiliadas. Cada asociación miembro se encargará de todos los gastos de viaje de sus representantes que asistan a la Asamblea Plenaria Anual del Foro.

Artículo 12

Cada asociación afiliada al Foro podrá estar representada por dos personas, pero tendrá derecho a un solo voto. Si se ha elegido como miembro del Foro a más de una asociación nacional de un país de la Región de las Américas, las organizaciones del mismo país deberán formar una delegación única para que asista a la Asamblea Plenaria Anual y tendrá derecho a un voto solamente. Ninguna persona podrá representar a la vez a una asociación farmacéutica nacional y a una asociación farmacéutica regional, ni votar en nombre de ambas en la misma reunión.

Artículo 13

En cada Asamblea Plenaria Anual, el Foro recibirá informes de la Secretaría, del Tesorero y del Comité Ejecutivo; determinará las cuotas que deben pagar los afiliados; y otros asuntos de conformidad con los objetivos del Foro.

Artículo 14

Cada dos años, la Asamblea Plenaria Anual del Foro elegirá a los Miembros del Comité Ejecutivo en forma individual para un mandato de dos años. Usualmente la votación se hará a mano alzada, pero la elección del Comité Ejecutivo se hará por voto secreto. Para aprobar una moción se necesitará la mayoría simple de los presentes y votantes en la Asamblea.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 15

El Comité Ejecutivo constará de siete Miembros: un Presidente, tres Vicepresidentes, un Tesorero, y dos Directores. El Comité Ejecutivo se elegirá de manera que el Comité sea geográficamente representativo de toda la Región de las Américas.

Artículo 16

Todos los Miembros del Comité Ejecutivo ejercerán sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por un periodo más. Solo el Tesorero podrá ser elegido por dos o tres periodos (con un máximo de 6 años).

Artículo 17

Un representante de la Organización Panamericana de la Salud/OMS asistirá a todas las reuniones del Comité Ejecutivo como observador, con derecho a participar en los debates, pero sin derecho al voto.

Artículo 18

Entre las responsabilidades del Comité Ejecutivo se encuentran: llevar a la práctica las decisiones del Foro entre una Asamblea y otra; organizar las reuniones del Foro y establecer grupos de trabajo según sea apropiado; preparar proyectos de declaraciones de política para someterlas a consideración de la Asamblea Plenaria Anual del Foro; y analizar y aprobar, si fuese el caso, las solicitudes de afiliación o de participación en calidad de observadores. El Comité Ejecutivo aprobará, conjuntamente con el representante de la OPS/OMS, los informes preparados por la Secretaría.

Artículo 19

Si durante cualquier mandato ocurriera una vacante, el Comité Ejecutivo nombrará un sustituto hasta la próxima Asamblea del Foro. En el caso de que la vacante sea la del Presidente, el sustituto será uno de los tres Vicepresidentes activos.

SECRETARÍA

Artículo 20

La Secretaría y la oficina del Foro serán proporcionadas por la Organización Panamericana de la Salud/OMS y estará ubicada en su sede central. Después de consultar con el Comité Ejecutivo, la OPS/OMS designará a un secretario profesional que estará al frente de la Secretaría y cuyo sueldo será costado por el Foro.

Artículo 21

La Secretaría brindará apoyo administrativo al Comité Ejecutivo; tomará todas las medidas necesarias que deriven de las decisiones adoptadas por el Foro; actuará

como centro de distribución de información; dará seguimiento a los grupos de trabajo establecidos por el Foro, proveerá apoyo administrativo para la colaboración de programas; hará los arreglos necesarios para recibir asesoramiento de expertos e informes de consultores para ayudar a las asociaciones farmacéuticas nacionales a formular sus propios programas; y actuará como enlace, cuando sea necesario, con programas similares organizados conjuntamente por la OMS y asociaciones farmacéuticas nacionales o regionales de otras regiones de la OMS.

APOYO FINANCIERO

Artículo 22

Los miembros del Foro aportarán una cuota anual de afiliación, cuyo monto será determinado por el Foro en una Asamblea Plenaria Anual.

Artículo 23

El financiamiento y el apoyo para la Asamblea anual, así como para actividades y proyectos del Foro pueden ser obtenidas de fuentes externas al aporte anual de los Miembros del Foro.

Artículo 24

Cualquier modificación que se proponga a estos Estatutos deberá enviarse a la Secretaría con nueve meses de anticipación y será comunicada a los miembros seis meses antes de la reunión del Foro en la cual se considerarán dichas modificaciones. Para efectuar cualquier modificación será necesario que estén presentes dos terceras partes de los delegados asistentes a la reunión que tengan derecho al voto.